

CONVENIO N° 001 -2013-MINEDU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD (PROVINCIAL/DISTRITAL) DE CALANGO - CAÑETE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Av. De la Poesía N° 155, San Borja - Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0314-2012-ED, y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANGO** con RUC N° 20199187008, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en la Plaza de Armas s/n de Distrito de. Calango. Provincia de Cañete y Departamento de Lima representado por su Alcalde el señor. **JUAN HUAPAYA AVILA**, identificado con DNI N° 0734866, elegido por sufragio directo y proclamado con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, como Alcalde del Distrito de **CALANGO** Provincia de, **Cañete** Del Departamento de Lima, por el periodo 2011 - 2014, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes.

PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.

La Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC, es un órgano de **EL MINISTERIO**, encargado de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo.

El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el nivel superior, en adelante **PRONABEC**, es un órgano de **EL MINISTERIO**, dependiente funcionalmente de la OBEC, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con Personería Jurídica de derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública distrital de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del distrito.



Ing. Fernando Gilletto Quispe Peña
Dirección de Desarrollo Urbano y Rural
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANGO
CAÑETE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANGO
CAÑETE

ANA PILAR GARCÍA FRANCIA
ENCARGADA DEL AREA DE LOGÍSTICA



Erasmó Quispe Francia
DELEGADA SANTA CRUZ DE CALANGO
Concejala Extraordinaria Registro N° 25284 MINJUS
Defensor Comunal Registro N° 383 MINDES

f

CLAUSULA SEGUNDA:

ANTECEDENTES

El Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre **EL MINISTERIO** y **LA MUNICIPALIDAD** se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos para incrementar la oferta becaria nacional a fin de potenciar el capital humano, con una adecuada formación, capacitación y perfeccionamiento, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico y tecnológico del país.

TERCERA:

BASE NORMATIVA

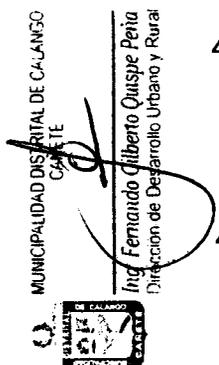
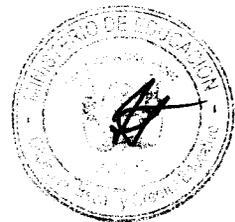
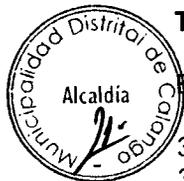
El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.3. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 3.4. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.5. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.6. Decreto Supremo N° 006-2012-ED - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.7. Resolución Directoral Ejecutiva 017-2012-PRONABEC-OBEC.VMGI-MED que aprueba el Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación de Créditos Educativos del PRONABEC.
- 3.8. Resolución Vice Ministerial N° 009-2009-ED - Reglamento de Crédito Educativo de la Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC - Ministerio de Educación.
- 3.9. Decreto Supremo N° 017-2011-ED - Crea el Programa Nacional Beca 18.
- 3.10. Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED - Delegación de facultades al Jefe de la OBEC.
- 3.11. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.12. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.13. Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012.
- 3.14. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.15. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.16. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones - MOP del PRONABEC.

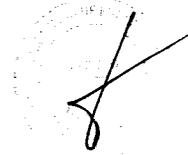
CUARTA:

OBJETO

- 4.1. Fomentar el acceso descentralizado a la educación superior a través de las diversas modalidades de Becas y Créditos Educativos que subvenciona, gestiona y canaliza el PRONABEC, con la finalidad de fortalecer el capital humano de la población residente en la circunscripción geopolítica de **LA MUNICIPALIDAD**, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia.
- 4.2. Compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales, étnicos, culturales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a una educación pertinente y de calidad.



Erasmio Quijspe Peña
DEMUNA - SANTA CRUZ DE CALANGO
Conciliador Extrajudicial Registro N° 23284 MINJUS
Belensor Conciliador Registro N° 383 MINDES

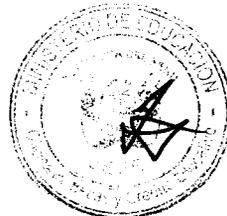


QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

Difusión

- 5.1.1 A través de su Oficina de Imagen Institucional, desarrollar campañas de información y difusión masivas dirigidas a sus trabajadores y a la comunidad en general, sobre las modalidades de Becas, Crédito Educativo -ordinario y por convenio- que ofrece **EL MINISTERIO**, así como de Becas Nacionales e Internacionales, en especial de la Beca 18 de pregrado.
- 5.1.2 A través de los especialistas de educación secundaria de la(s) UGEL de su jurisdicción y del personal de **LA MUNICIPALIDAD** capacitado por **EL MINISTERIO**, brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo de los procesos de inscripción y selección de los postulantes a las becas y créditos educativos que otorga **EL MINISTERIO**.
- 5.1.3 Instalar una oficina que tendrá por objetivo la difusión y ejecución de las modalidades de Becas y Crédito Educativo materia de este convenio, con personal, mobiliario y logística proporcionados por **LA MUNICIPALIDAD**, según disponibilidad presupuestal y con cargo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 8° de la Ley 29837.



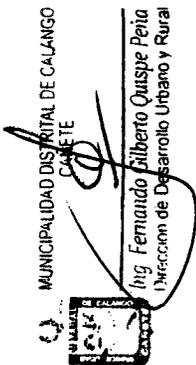
Captación de Becas

- 5.1.4 Gestionar la donación de becas por parte de las instituciones educativas ubicadas en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD** a fin de que **EL MINISTERIO**, mediante la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC y a través de la modalidad Beca Perú, las administre y someta a procesos de selección hasta su adjudicación, a favor de postulantes con la capacidad académica requerida por las Bases de la Convocatoria de Postulación respectiva, que estén focalizadas por el SISFOH y residan en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD** o en poblaciones aledañas que pertenezcan a municipalidades que aún no hayan celebrado un convenio de esta naturaleza con **EL MINISTERIO**.



Crédito Educativo

- 5.1.5 Proponer a **EL MINISTERIO**, a los trabajadores hábiles de **LA MUNICIPALIDAD** que puedan acceder al Crédito Educativo que otorga **EL MINISTERIO**, siempre que tengan un mínimo de dos (02) años de trabajo ininterrumpido en la institución.
- 5.1.6 Previa autorización expresa de los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** beneficiados con créditos educativos (así como los obtenidos por sus familiares directos hasta el tercer grado de consanguinidad y primero de afinidad), descontar mensualmente de sus remuneraciones las armadas mensuales pactadas con **EL MINISTERIO**, hasta la total cancelación del crédito obtenido. Dichos montos deberán depositarse puntualmente, en la fecha y en la cuenta corriente de la entidad bancaria que señale **EL MINISTERIO**, bajo las responsabilidades que estipula la normatividad vigente sobre la materia. El acuerdo previo entre **LA MUNICIPALIDAD** y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANGO
CANETE
ANA PILAR GARCÍA FRANCIA
ENCARGADA DEL ÁREA DE LOGÍSTICA



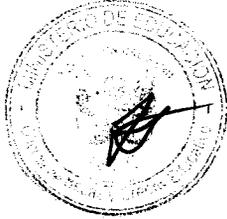
ErasmO Ouspe Francia
DEMUNA "SANTA CRUZ DE CALANGO"
Conciliador Extrajudicial Registro N° 23284 MINJUS
Defensor Conciliador Registro N° 363 MINDES

sus trabajadores deberá contemplar, además, la autorización para realizar el descuento contemplado en el numeral 5.1.8 sub-infra

5.1.7 Remitir a **EL MINISTERIO**, copia de las boletas de depósito, conjuntamente con la planilla de descuentos (identificación de los responsables de pago y montos descontados), en el plazo coordinado con **EL MINISTERIO**, debiendo **LA MUNICIPALIDAD**, adoptar las medidas que correspondan para evitar retrasos, a fin de no perjudicar al trabajador con la aplicación de los intereses moratorios, bajo las responsabilidades que establezca la normatividad interna de **LA MUNICIPALIDAD**.



5.1.8 En el supuesto de producirse la conclusión del vínculo laboral del trabajador, **LA MUNICIPALIDAD** deberá comunicar inmediatamente este suceso a **EL MINISTERIO** y proceder a descontar el saldo de la deuda de sus beneficios sociales. En caso la liquidación no cubriera el saldo de la deuda, ésta se convertirá en un crédito ordinario, para tal efecto, el trabajador deberá presentar un garante. **LA MUNICIPALIDAD**, deberá ejercer las acciones que correspondan, ante la probable resistencia del trabajador a presentarlo, así como, para materializar la recuperación del saldo de la deuda, en su calidad de parte del presente convenio.



5.1.9 Incentivar y materializar la recuperación del crédito educativo otorgado a sus trabajadores y parientes directos hasta el tercer grado de consanguinidad y primero de afinidad.



Monitoreo

5.1.10 Monitorear proactivamente las actividades de la oficina a que se refiere el numeral 5.1.3 ut supra.

5.1.11 Remitir mensualmente los reportes de productividad de la oficina antes indicada a **EL PRONABEC**.



Actividades propositivas

5.1.12 Proponer a **EL MINISTERIO**, el diseño de financiamientos reembolsables, dirigidos a programas de especialización, para el fortalecimiento de competencias del funcionario o empleado público de **LA MUNICIPALIDAD**.

5.1.13 Propugnar y propender la conformación, organización y ejecución de Centros Pre Universitarios Municipales, según disponibilidad presupuestal y con cargo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 8° de la Ley 29837, en su jurisdicción, en coordinación con la DRE y la(s) UGEL, con la finalidad de nivelar a los estudiantes que ostenten los primeros puestos de los colegios públicos de su jurisdicción, para que tengan mayor oportunidad en el acceso a becas de subvención.



5.2 COMPROMISOS DE EL MINISTERIO

Deber de información, capacitación y asesoramiento

5.2.1 Informar oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD**, de la oferta becaria nacional e internacional existente, así como respecto al crédito educativo.

Erasmio Quispe Francia
DEMUNA "SANTA CRUZ DE CALANGO"
Conciliador Extrajudicial Registro N° 22764 MINJUS
Defensor Conciliador Registro N° 493 MINDES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANGO
CANETE
Fernando Gilberto Quispe Peña
Dirección de Desarrollo Urbano y Rural



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANGO
CANETE
Ana Pilar García Francia
ANA PILAR GARCÍA FRANCIA
ENCARGADA DEL AREA DE LOGÍSTICA



5.2.2 Capacitar al personal de LA MUNICIPALIDAD encargada de las labores a que se contraen los numerales 5.1.1, 5.1.2 y 5.1.3 ut supra.

Administración y Adjudicación de Becas

5.2.3 Garantizar la adecuada administración de las becas subvencionadas, gestionadas y canalizadas, a través de la aplicación de procesos de selección, para que sean adjudicadas a favor de postulantes que cumplan los requisitos legalmente establecidos.

Crédito Educativo

5.2.4 Otorgar créditos educativos a los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD que cuenten con un mínimo de dos (02) años de labores ininterrumpidas, y a sus familiares directos hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con insuficientes ingresos debidamente focalizados por el SOSFOH, y alto rendimiento académico, para que:

- Accedan o continúen estudios de educación superior, realicen estudios de post grado, tales como especializaciones, diplomados, maestrías y doctorados, en instituciones académicas nacionales o extranjeras,, realicen investigaciones científicas, transferencia e innovación tecnológica debidamente patrocinados por instituciones educativas, nacionales o extranjeras, legalmente reconocidas y obtengan los grados, títulos y/o post-títulos correspondientes, obtención de colegiatura, grados de magister o doctor.
- Financien sus estudios en programas y pasantías de perfeccionamiento de competencias técnicas dirigidos a formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica, que capaciten y formen de manera especializada a los profesionales técnicos egresados de los institutos superiores tecnológicos.
- Adquieran materiales educativos, así como pasajes, alojamiento y manutención (a nivel nacional e internacional), que guarden relación con la finalidad educativa indicada en los numerales precedentes.
- Obtengan capacitación en general, los artesanos, deportistas, artistas y afines, y para personas sin formación profesional.
- Realicen estudios de formación militar o de similar naturaleza, el personal de tropa de las Fuerzas Armadas y Policiales, así como bomberos y personal de Defensa Civil en los ámbitos de sus competencias. Incluye además programas de formación superior para las Fuerzas Armadas y Policiales.
- Cursen estudios de idiomas: Cursos de aprendizaje de idiomas extranjeros o lenguas nacionales diferentes al español, en el país y en el extranjero.

5.2.5 Aplicar el Fondo de Desgravamen a los créditos educativos aprobados, consistente en la deducción del 2%, antes de su otorgamiento, con la finalidad de proteger el reembolso del saldo del capital, conforme a normatividad vigente sobre la materia.

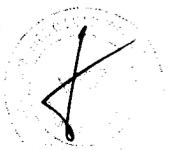
Reconocimiento y difusión



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANGO
CANETE
ANA PILAR GARCÍA FRANCO
ENCARGADA DEL AREA DE LOGISTICA



Erasm Quispe Francia
DEMUNA SANCRUZ DE CALANGO
Conciliador Extrajudicial Registro N°22284 MINJUS
Defensor Conciliador Registro N°2483 MIMDES



Por LA MUNICIPALIDAD

- Titular : **JUAN HUAPAYA AVILA**
- Alterno : **ERASMO QUISPE FRANCIA**

EL MINISTERIO a través de la OBEC y **LA MUNICIPALIDAD**, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menor de 07 días calendarios

CLAUSULA OCTAVA:

PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de cinco años, contados a partir de la fecha de su suscripción, con una prórroga automática de cinco años.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.

CLAUSULA NOVENA:

MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA:

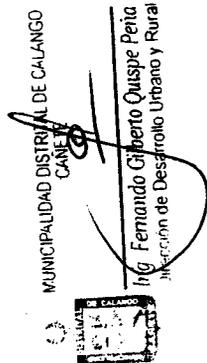
RESOLUCION

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:

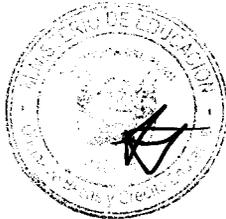
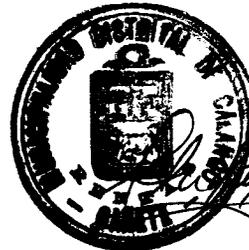
- 10.1. Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio.
- 10.2. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- 10.3. El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.
- 10.4. Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- 10.5. Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.

La resolución del convenio, no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución.

Las partes declaran y dejan expresa constancia, que adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANGO
DANEVA
ANA PILAR GARCIA FRANCIA
ENCARGADA DEL AREA DE LOGISTICA.



Erasm Quispe Francia
DENEVA SANCHEZ CRUZ DE CALAMCO
Coordinador Interinstitucional Registro N° 252281 MINJUS
Conflictor Registro N° 383 MINJUS

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

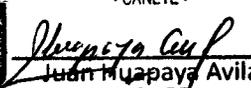
Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.

El presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en 03 ejemplares, en la Ciudad de Lima, el 14 de enero del año 2013.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANGO
- CANETE -

Juan Muzpaya Avila
ALCALDE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
REPUBLICA DEL PERÚ
Oficina de Becas y Crédito Educativo
JEFATURA


Dr. Raúl Choque Larrauri
Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo

POR LA MUNICIPALIDAD

POR EL MINISTERIO

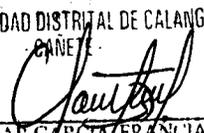
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANGO
CANETE

Mig. Gilberto Quispe Pérez
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

Municipalidad Distrital de Calango
Gerencia Municipal

Municipalidad Distrital de Calango
Unidad de Contabilidad

Municipalidad Distrital de Calango
Unidad de Tesorería

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANGO
CANETE

ANA PILAR GARCÍA FRANCIA
ENCARGADA DEL ÁREA DE LOGÍSTICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANGO
CANETE



Erasmo Quispe Francia
DEMUNAJA - SANTA CRUZ DE CAYLASH
Conjubilador Extragubernamental Registro IP 22284 - INAJUIS
Delegador Concejador Registro N° 383 - MIMDES



Municipalidad Distrital de Calango
Secretaría General

Municipalidad Distrital de Calango
Asesoría Legal

Municipalidad Distrital de Calango
Asesoría Legal

PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO - OFICINA GENERAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VIB°
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO





Resolución Jefatural

Nº 004-2013-OBEC-VMGI-MED

San Borja, 15 ENE. 2013

CONSIDERANDO:

Que, en uso de la facultad conferida por el artículo 25° de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, mediante el artículo 6° de la Resolución Ministerial Nº 010-2012-ED, el Ministerio de Educación delegó en el Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, durante el Año Fiscal 2013, las facultades y atribuciones de aprobar, modificar y/o suscribir convenios de colaboración, y sus respectivas adendas, referidos a becas y créditos educativos;

Que, en tal virtud, se ha celebrado convenio, para la implementación de Becas y Créditos Educativos, con la siguiente institución pública:

- Municipalidad Distrital de Calango. Provincia de Cañete – Departamento de Lima.

Que, el informe de la Oficina de Asesoría Jurídica Nº 037-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OAJ; informes técnicos de la Oficina de Becas Pregrado Nº 386-2012-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG; informes técnicos de la Oficina de Crédito Educativo Nº 184-2012-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OCE; e informes técnicos de la Oficina de Planificación Nº 258-2012-OPLAN-OBEC-VMGI/ME, opinan favorablemente por la factibilidad del referido convenio por lo que resulta necesario dar cumplimiento al mandato contenido en el artículo 6° de la Resolución Ministerial Nº 010-2013-ED, emitiendo la Resolución Jefatural que apruebe su celebración;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley Nº 26510; el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial Nº 010-2013-ED; Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; numerales 6.6 y 6.7 de la Directiva Nº 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", aprobado por Resolución Ministerial Nº 0156-2012-ED, modificada por la Resolución Ministerial Nº 282-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la celebración del siguiente convenio:

- Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Beca 18 y Crédito Educativo entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad Distrital de Calango. Provincia de Cañete – Departamento de Lima, suscrito el 14 de enero del 2013.

Artículo 2.- Remitir copia de esta resolución y los ejemplares originales del convenio detallados en el artículo primero de la presente resolución, a la Secretaría General del Ministerio de Educación, para los fines a que se contrae los numerales 6.6. y 6.7 de la Directiva 009-2012-MINEDU/SG, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 0156-2012-ED.



Artículo 3.- Publicar esta Resolución y sus anexos en el Portal Electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Ministerio de Educación, una vez devueltos de Secretaría General del Ministerio de Educación los convenios y adendas aprobados por esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Raúl Choque Larrauri
Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo

